

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-026-2022-964**  
**20-07-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación "*2. Participar en los asuntos de interés público.*" y "*5. Fiscalizar los actos del poder público.*",
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*",
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República dispone que "*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*
- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
  - 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
  - 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
  - 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
  - 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.*
- Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.*",

- Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)"*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 6, prevé entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo a la promoción de la participación, las siguientes: *"1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley."*; y,
- Que,** en la Sesión Ordinaria No. 026 realizada el 20 de julio de 2022 recibió en comisión general al Presidente de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, Sr. Ramiro Armijos Barrazueta. Su intervención consta desde el minuto 1:25:00 al minuto 1:46:45 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción que, mediante una acción coordinada entre las subcoordinaciones técnicas relativas a control social, se brinde el apoyo necesario para el desarrollo de capacitaciones, talleres de formación, así como demás acciones de fortalecimiento de capacidades de incidencia y ejercicio de derechos de participación y control social de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.

**Art. 2.-** Brindar el apoyo técnico y jurídico a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir en los procesos de solicitudes de información y demás requerimientos para garantizar el ejercicio de sus derechos de participación de los espacios de debate en las diferentes instituciones del Estado, conforme a las atribuciones del CPCCS.

**Art. 3.-** Impulsar en coordinación con la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir el apoyo y defensa de la institucionalidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de fortalecer el trabajo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social así como su trabajo articulado en defensa de los derechos de participación y representación de la comunidad.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con el cumplimiento de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinte de julio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por

el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 026, realizada el 20 de julio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**